



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 312-2025-GM/MPH

Huancavelica, 16 de julio 2025

VISTO:

El Informe N° 219-2025-GINPLAT-MPH/RCH., de fecha de recepción 16 de julio de 2025, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, donde remite el Plan de Trabajo por Emergencia: "Mantenimiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Caminos de Herradura en la Comunidad de Ambato y Castilla Pata del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", para su aprobación a través de acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice, que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Informe 301-2025-SGO-GINPLAT-MPH/RCH., de fecha 15 de julio de 2025, el Ing. Raúl Chuquillanqui Herrera, Sub Gerente de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Mantenimiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Caminos de Herradura en la Comunidad de Ambato y Castilla Pata del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", mediante acto resolutivo por el monto de S/. 45,769.00 soles, recomendando gestionar la asignación de la meta presupuestal correspondiente, a fin de viabilizar y ejecutar oportunamente el plan de trabajo propuesto; documento que ha sido remitido a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto, para su evaluación e informe presupuestal;

Que, a través del Informe N° 0961-2025-SGPP-GPP/MPH., de fecha de recepción 16 de julio de 2025, remite la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 40,000.00 soles, para el financiamiento del Plan de Trabajo, debiendo el área usuaria ajustar y/o priorizar los gastos del Plan de Trabajo propuesto;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, solicita al despacho de Gerencia Municipal, la aprobación del Plan de Trabajo por Emergencia: "Mantenimiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Caminos de Herradura en la Comunidad de Ambato y Castilla Pata del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", el mismo que tiene como objetivos:

- Mejorar las condiciones actuales del camino de herradura departamental, básicamente mediante el perfilado y compactado en zonas de corte en la superficie de rodadura, construcción de obras de arte/drenaje que controlen y deriven las aguas de escorrentía superficial, a fin de restablecer las óptimas condiciones de transitabilidad.
- Reducción de los costos de transporte de carga y pasajeros, mejorando las condiciones, tanto de comercialización de la producción agropecuaria del área de influencia, como del abastecimiento de productos a la población rural.
- Crear fuentes de trabajo temporales a través de la ejecución de las obras de mantenimiento de la carretera.
- Mejorar progresivamente la infraestructura vial existente;

Que, en ese sentido, es necesario aprobar el Plan de Trabajo por Emergencia "Mantenimiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Caminos de Herradura en la



Comunidad de Ambato y Castilla Pata del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", a través del presente acto resolutivo para su ejecución correspondiente;

Estando a lo expuesto, en atención al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., y a los instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, y Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Trabajo por Emergencia: "Mantenimiento del Servicio de Tránsito Peatonal Interurbano o Rural en Caminos de Herradura en la Comunidad de Ambato y Castilla Pata del Distrito de Yauli de la Provincia de Huancavelica del Departamento de Huancavelica", con un presupuesto que asciende a la suma de S/. 40,000.00 soles (CUARENTA MIL CON 00/100 SOLES), el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, Sub Gerencia de Obras y a las demás instancias de su competencia, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado, dentro de los extremos de las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura y Planeamiento T.
- Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Sub Gerencia de Obras.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Abog. Héctor Javier Riveros Carruapoma
GERENTE MUNICIPAL